



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 503/21

AYUNTAMIENTO DE MENGAMUÑOZ

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de la ordenanza cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo de pleno de fecha 22 de diciembre de 2020, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos al no haberse presentado reclamación alguna contra los mismos, todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 17.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

“Artículo 6. Cuotas tributarias.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

USO DOMÉSTICO:

a) Derechos de conexión, por vivienda 150 euros. (Acometida)

b) Bloq. 1º de 0 a 150 m³ de agua.....20€ (por bloque)

Bloq. 2º de 151 a 300 m³ de agua.....40€/m³

Bloq. 3º de 301 a 500 m³ de agua.....60 €/m³

Cuota de servicio mínimo, por vivienda 20 euros/año.

En estos precios no está incluido el IVA.

USOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS:

a) Derechos de conexión, por local 150 euros. (Acometida)

b) Bloq. 1º de 0 a 150 m³ de agua.....20€ (por bloque)

Bloq. 2º de 151 a 300 m³ de agua.....40€/m³

Bloq. 3º de 301 a 500 m³ de agua.....60 €/m³

Cuota de servicio mínimo, por local 20 euros/año.

En estos precios no está incluido el IVA.

El cobro de esta tasa queda establecido en unos cobros anuales (un pago anual de todo el consumo de agua), calculados a partir de dos lecturas que se realizarán en los meses de enero y agosto.”

Quedando inalterable el resto del contenido que figura en la ordenanza.

Mengamuñoz, 2 de marzo de 2021.

La Alcaldesa, *Elysa Martínez Retamal*.

